



Resolución nº 733/2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título III (reforma y reparación de locales culturales) de la orden 25/2007, de 26 de junio (BOR nº 88, de 3 de julio), modificada por la orden 8/2010, de 7 de abril (BOR nº 46, de 19 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a asociaciones culturales inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de La Rioja.

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B. O. E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

2.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B. O. R. nº 25, de 21 de febrero de 2006).

3.- La Orden 25/2007, de 26 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural (B. O. R. nº 88, de 3 de julio de 2007).

4.- El Decreto 23/2008, de 28 de marzo (B. O. R. nº 44, de 1 de abril de 2008), por el que se modifica el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

5.- La Orden 8/2010, de 7 de abril, (B. O. R. nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 25/2007, de 26 de junio.

6.- El artículo 5.1.1 h) del Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.- La Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

8.- El Informe de fiscalización favorable emitido por Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación de 22 de mayo de 2018.

Esta Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

1.- Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título III (Reforma y reparación de locales culturales) de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (B. O. R. nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinada a las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de La Rioja.

2.- Habilitar crédito y autorizar el gasto por el importe, concepto y partida presupuestaria que se indica:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/045000	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0293378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

- Aprobar el gasto por importe de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00.-€), para el fomento, mediante la financiación de los gastos de capital, de la realización de las obras de reforma y reparación, destinado a locales culturales que realicen las Entidades Locales de La Rioja, que se imputarán en la partida presupuestaria 2018.19.06.01.3311.782.00.

3.- El objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, son los expresados en el artículo 13, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (B.O.R. nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

4.- Los requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos, son los recogidos en el artículo 14, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (B.O.R. nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial.
- b) Memoria con valoración económica de la obra que se va a realizar.
- c) Certificación relativa a la propiedad o derecho de uso que recaiga sobre el local. En caso de que este no fuera propiedad del peticionario, deberá acompañarse la autorización del propietario para la realización de las obras.
- d) Presupuesto detallado del gasto a realizar en la reforma y/o reparación, que en ningún caso ha de superar la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00.- euros).
- e) Compromiso del peticionario de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.
- f) Declaración responsable, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos, es el previsto en el artículo 21, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

6.- El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.- La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado de Oficina Electrónica (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&area=CULTURA>), de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento se desarrollarán de forma telemática, y conforme al artículo 16.8 de la citada disposición legal, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca la forma de presentación telemática.

8.- El plazo de realización de las reformas y reparación de locales culturales será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 15 de octubre de 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/045000	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0293378
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

9.- La notificación de la Resolución de concesión de subvención, deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

10.- Los criterios para valorar las solicitudes de subvención son los regulados en el artículo 15, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

11.- La Dirección General de Cultura y Turismo publicará en el Boletín Oficial de La Rioja las subvenciones concedidas que tengan importe superior a 3.000,00.-€, indicando crédito presupuestario a las que se imputan, beneficiarios, cantidad y finalidad de las mismas.

12.- La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá realizarse exclusivamente de forma telemática, conforme a lo establecido en el artículo 17, de la Orden 25/2007, de 26 de junio, modificada por la Orden 8/2010, de 7 de abril, (B. O. R. nº 46, de 19 de abril), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, y se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Escrito por el que se solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que la presenta.
- b) Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, para realizar la reforma y/o reparación subvencionada.
- c) Facturas justificativas de los gastos generados por la reforma y/o reparación subvencionada.

13.- El plazo para la presentación de la cuenta justificativa concluirá el 30 de octubre de 2018.

Firmado electrónicamente en Logroño por La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/045000	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0293378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			